



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.493/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicios. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia..."

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 30, cuarto inciso, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

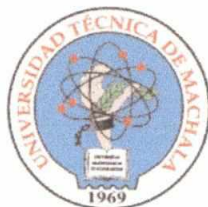
"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 del 1 de abril de 2017, señala:

"Art. 50.- Otras Comisiones de servicios.- Las o los Servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior.....La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará como los documentos habilitantes que respalden su concesión."

Artículo 208.- De la capacitación y actualización de conocimientos de la o el servidor público para el cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno.

En el caso de las y los servidores de carrera, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán haber cumplido por lo menos un año de servicio en la institución donde presta los mismos."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.493/2017

Que, el Decreto Ejecutivo N° 135 emitido por el Presidente Constitucional de la República, con fecha 1 de septiembre de 2017, expresa:

“Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.”


Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

“Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.”

“Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.”

Que, con oficio N°UTMACH-VACAD-2017-456-OF, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la UTMACH, participa Herrera, PhD, indica que en atención al oficio UTMACH-CEC-2017-304, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Director del Centro de Educación Continua, quien solicita autorización para asistir al Encuentro “Universidad y Discapacidad visual; Hacia Carreras sin obstáculos añadidos”, realizarse en Montevideo Uruguay 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.493/2017

desde el 2 al 6 de octubre del presente año; que en virtud que la Universidad Técnica de Machala a través del Centro de Educación Continua desarrolla el proyecto emblemático PRO-IVIS " Proyecto de Servicios Comunitarios de inclusión visión Siglo XXI para personas con discapacidad visual", el mismo que permite directamente una educación integral e inclusión socio-afectiva y laboral con miras a que los beneficiarios puedan desarrollar proyectos sostenibles, solicita al Consejo Universitario, se autorice la participación del Ing. Bermeo a tan importante evento, y se le asignen los viáticos y pasajes aéreos correspondientes.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-1526 OF de fecha 13 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco, Directora (S) de Talento Humano, presenta su informe técnico indicando lo siguiente:

" (...) ANTECEDENTES:

1. El Ing. Javier Alejandro Bermeo Pacheco, Mg., Profesor Titular Auxiliar 1 Grado 1 Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, ejerce también las funciones de Director de Educación Continua de la Universidad Técnica de Machala.
2. El Ing. Javier Bermeo Pacheco Mg., en su calidad de Director de Educación Continua, solicita se gestione para la aprobación para participar en el encuentro "Universidad y Discapacidad visual; Hacia Carreras sin obstáculos añadidos", a realizarse del 2 al 6 de octubre de 2017 en Uruguay, por cuanto además de aplicar los conocimientos adquiridos, le va a permitir examinar la educación inclusiva como una estrategia central para luchar contra la exclusión social y cumplir con el objetivo del Proyecto PRO-IVIS-XXI, que es desarrollar de una manera íntegra a las personas con discapacidad visual a través del proyecto PRO-IVIS-XXI de la UTMACH, así como también se le asigne viáticos y pasajes aéreos.

ANÁLISIS:

El Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público en coordinación con el Art. 50 de su Reglamento General, establece que se podrá conceder comisión de servicios con remuneración para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública; sin embargo se requiere el informe del Consejo Académico.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Art. 208 señala que cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno, siempre y cuando exista el informe favorable de la Dirección Financiera, quien deberá observar lo dispuesto en el Decreto N° 135 de fecha 1 de septiembre de 2017.

"CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente, en caso de contarse con el informe favorable del Consejo Académico, en el que determine la relevancia para institución, de que el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Mg. ., asista al evento antes referido, el Consejo Universitario



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.493/2017

podría conceder la Comisión de servicios con o sin remuneración, total o parcial, del 2 al 6 de octubre de 2017, debiendo presentar el informe respectivo para proceder a la justificación de la inasistencia en su calidad de Director y de Docente, tomando en cuenta que su ausencia no va a afectar a los estudiantes, en razón de que las clases del segundo período inicial el 10 de octubre de 2017.- En lo que respecta a la asignación de viáticos, y pasajes aéreos, corresponde emitir el informe la Dirección Financiera."

Que, conforme lo dispone el Código de Finanzas Públicas, se cuenta con la disponibilidad económica concedida en oficio N° UTMACH-DF-2017-664-OF, suscrita por la Ing. Mariela Espinoza Directora Financiera de la UTMACH.

En función de la argumentación legal expuesta, la petición de Vicerrectorado Académico, el informe de la Dirección de Talento Humano, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA PETICIÓN Y CONCEDER AL ING. JAVIER ALEJANDRO BERMEO PACHECO, MGS, DOCENTE Y DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTÍNUA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, LOS DÍAS 2 AL 6 DE OCTUBRE DE 2017, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ASISTA AL ENCUENTRO "UNIVERSIDAD Y DISCAPACIDAD VISUAL; HACIA CARRERAS SIN OBSTÁCULOS AÑADIDOS", REALIZARSE EN MONTEVIDEO URUGUAY DESDE EL 2 AL 6 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO;

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCION FINANCIERA, SITUE LOS VIATICOS Y PASAJES AEREOS INTERNACIONALES RESPECTIVOS AL ING. JAVIER ALEJANDRO BERMEO PACHECO, CONFORME LA DISPONIBILIDAD ECONOMICA CONCEDIDA.

ARTICULO 3.- DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, SE REGISTRE LA COMISION DE SERVICIOS QUE SE OTORGA AL ING. JAVIER BERMEO PACHECO.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.493/2017

TERCERA Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017

Machala, 14 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH